

# Beyond the GAAP

Boletín Informativo de Mazars sobre las NIIF

Nº 127 - noviembre de 2018



## Editorial

De cara al cierre de los estados financieros a 31 de diciembre de 2018, en esta edición de *Beyond the GAAP* incluimos la relación de NIIF aplicables a dicho cierre y revisamos la información publicada por los grupos europeos sobre la implementación, a 30 de junio de 2018, de la NIIF 16, información que deberá ampliarse significativamente al 31 de diciembre de 2018.

En noviembre, el IASB manifestó su disposición a reabrir bajo ciertas condiciones el debate sobre ciertos aspectos de la NIIF 17 *Contratos de seguros*, debates que conllevarán probablemente el diferimiento de la fecha de primera aplicación de la norma, que en principio el IASB ya ha acordado que sea de 1 año. Las instituciones europeas, por su parte, también han publicado varios textos importantes en noviembre.

¡Buena lectura!

### Destacados

NIIF	pág. 2
Europa	pág. 2

### En detalle

Normas e interpretaciones aplicables a 31 de diciembre de 2018	pág. 4
NIIF 16: información financiera a 30 de junio de 2018 aún poco desarrollada	pág. 7

## Destacados - NIIF

### La Fundación NIIF modifica su Constitución

El 29 de noviembre de 2018, la Fundación NIIF publicó modificaciones a la *Constitución*. Estas modificaciones entrarán en vigor el 1 de diciembre de 2018.

Tal como proponía el Proyecto de Norma del verano pasado (ver *Beyond the GAAP* nº 124, julio-agosto 2018), estas modificaciones:

- establecen en 9 años la duración máxima del mandato del Presidente y Vicepresidentes de los Fideicomisarios,
- aclaran que el Presidente podrá ser elegido de entre los Fideicomisarios o también externamente, y
- especifican que los Vicepresidentes deben ser elegidos de entre los Fideicomisarios.

### NIIF 17: novedades

En su reunión de noviembre, el IASB decidió posponer un año la fecha de aplicación obligatoria de la NIIF 17 *Contratos de Seguros*, de manera que en vez de ser de aplicación obligatoria para los ejercicios anuales que comiencen a partir de 1 de enero de 2021, lo será para los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022.

El IASB también decidió ampliar un año (es decir, hasta 2022) el periodo de exención temporal de aplicación de la NIIF 9 *Instrumentos financieros* por los grupos de seguros. A recordar que esta opción de diferir la aplicación de la NIIF 9, se introdujo mediante una modificación a la NIIF 4 *Contratos de seguros* publicada en 2016, y que su ejercicio está sujeto a condiciones (en particular, respetar la ratio de representatividad de los pasivos relacionados con seguros).

Ambas decisiones se adoptan en el contexto de una revisión más amplia de la NIIF 17 después de que las partes interesadas informaran de varias deficiencias de la Norma (ver *Beyond the GAAP* nº 122, mayo 2018).

El personal del IASB ha identificado 25 temas de la NIIF 17 que o han sido criticados o plantean dificultades de implementación y que, por tanto, pueden hacer necesario reabrir la NIIF 17.

El documento de trabajo del personal del IASB está disponible en el sitio web del IASB en la siguiente [dirección](#).

En los próximos meses, el IASB deberá revisar estas áreas para identificar los temas prioritarios y definir el alcance y el contenido de las futuras modificaciones, de acuerdo con los criterios acordados en octubre para proceder a reabrir la NIIF 17.

El IASB únicamente podría reabrir ciertos temas, si las modificaciones:

- no tendrán como resultado una pérdida significativa de información útil en comparación con lo que establece el actual texto de la NIIF 17 (es decir, las modificaciones no deben reducir la relevancia, la representación fiel de la información, generar inconsistencias con otras NIIF ni aumentar la complejidad para los usuarios de los estados financieros); y
- no interrumpen los trabajos de implementación en curso ni supondrían retrasar aún más la fecha de entrada en vigor de la norma.

Finalmente, cabe señalar que la Unión Europea ha suspendido el proceso de adopción de la NIIF 17 a la espera de las deliberaciones del IASB. Ver noticias EFRAG en este [enlace](#).

## Destacados - Europa

### La Comisión Europea publica los resultados de su consulta pública sobre el control de adecuación relativo al marco normativo de la UE sobre la información que deben publicar las empresas

El 18 de noviembre de 2018, la Comisión Europea publicó un resumen de las 338 respuestas recibidas a su consulta pública titulada “Control de adecuación relativo al marco legislativo de la UE sobre publicación de información por parte de las empresas” (ver *Beyond the GAAP* nº 120, marzo 2018).

El objetivo de la consulta era evaluar si el marco normativo europeo sigue siendo adecuado para su finalidad y sigue siendo pertinente para cumplir los objetivos, aporta un valor añadido a nivel europeo, es eficaz, eficiente y coherente internamente y con otras políticas de la UE, y si está preparado para nuevos retos (sostenibilidad y digitalización).

A la consulta respondieron 338 partes interesadas de 23 Estados Miembros y 25 terceros países. Sin embargo, no todos respondieron a las 67 preguntas de la consulta. En términos de cobertura geográfica, más del 60% de las respuestas proceden de 4 países: Alemania (25%), Reino Unido (11%), Bélgica (9%) y Francia (8%).

Para la mayoría de los encuestados, el marco legislativo de la UE, en general, aporta valor añadido y es coherente, eficaz y relevante para lograr sus principales objetivos: salvaguardar los intereses de las partes interesadas, fomentar la estabilidad financiera, desarrollar el mercado

interior y un mercado de capitales integrado en el seno de la UE y promover la sostenibilidad. Sin embargo, los preparadores de información consideran que podría ser más eficiente en términos de coste/beneficio, sobre todo en lo relativo a la información no financiera y la (futura) información financiera en formato electrónico.

Los encuestados consideran que las NIIF han contribuido a reducir el coste de capital y a aumentar las inversiones en la UE, y por tanto, consideran que son eficaces para desarrollar el mercado interior y promover unos mercados de capitales integrados en la UE. La mayoría de los encuestados considera adecuado el proceso de adopción de las NIIF en la UE y se muestra en contra de que la UE tenga posibilidad de realizar incorporaciones a las NIIF (conocidas como “EU *carve-in*”), por los efectos adversos que podría tener tanto las empresas europeas con actividad internacional como para las inversiones extranjeras en la UE. Una gran mayoría rechaza, por tanto, un marco conceptual europeo que respalde la adopción de las NIIF en la UE, al igual que rechaza la adopción en Europa del marco conceptual del IASB, básicamente porque no es vinculante para el establecimiento de las NIIF y su adopción en la UE generaría más problemas legales de los que resolvería. La mayoría de los encuestados considera que no hay evidencias de que las NIIF sean pro-cíclicas y cortoplacistas, y varios destacan que el criterio de “*contribuir al interés público de la UE*” es lo suficientemente amplio para permitir considerar adecuadamente la sostenibilidad y los problemas de inversión a largo plazo durante el proceso de adopción, y por tanto, no ven la necesidad de incluir dichos aspectos de forma explícita en los criterios de adopción.

Respecto a la Directiva de Contabilidad, la mayoría de los encuestados afirma que su diferente implementación a nivel nacional – que supone la existencia de diferentes marcos contables nacionales – no ha tenido un impacto tangible en las decisiones de inversión y las transacciones transfronterizas. Por ello entienden que no es prioritario que la UE aborde dichas diferencias; algunos sugieren que en caso de necesitar resolver diferencias, se utilicen las NIIF como referencia. En general, el concepto de “armonización mínima” no se considera un problema ya que permite albergar diferentes culturas en materia de información corporativa entre los Estados Miembros.

Por su parte, los usuarios de la información solicitan aumentar la digitalización de la información que se presenta y publica y el uso de formatos estandarizados.

Finalmente, en relación con la información no financiera, un gran número de encuestados señaló que es demasiado pronto para evaluar los impactos de la Directiva Europea sobre esta materia ya que acaba de entrar en vigor.

Los resultados que se presentan en el informe se incorporarán a un informe más general que la Comisión Europea debe publicar a mediados de 2019.

El informe, publicado sólo en inglés, está disponible en esta [dirección](#).

## El EFRAG responde a una pregunta de la Comisión Europea sobre la contabilización de los instrumentos de patrimonio según la NIIF 9

Durante el proceso de adopción de la NIIF 9 en la Unión Europea, la Comisión Europea destacó que la categoría valorativa “*Valor razonable con cambios en resultados*” no refleja exactamente el desempeño de las inversiones a largo plazo y que la otra categoría posible para los instrumentos de patrimonio, la de “*Valor razonable con cambios en Otro Resultado Global (OCI)*”, tiene la desventaja de no reflejar las pérdidas y ganancias realizadas en la cuenta de resultados. De hecho, cuando los activos se dan de baja en cuentas, las pérdidas o ganancias latentes se mantienen en OCI no siendo posible reclasificarlas a la cuenta de resultados.

Por ello, la Comisión Europea solicitó al EFRAG que realizara un análisis en dos fases:

- un estudio sobre el impacto potencial de la NIIF 9 en la inversión a largo plazo, cuya respuesta se publicó en enero de 2018 (ver [Beyond the GAAP nº 118, enero 2018](#));
- un estudio, desde una perspectiva conceptual, sobre la reintroducción de la posibilidad de reclasificar los resultados desde OCI a la cuenta de resultados junto a la reintroducción de un modelo de deterioro para los instrumentos de patrimonio. El estudio también deberá considerar los diversos modelos de deterioro que podrían acompañar la reintroducción de la posibilidad de reclasificación.

El estudio recientemente publicado por el EFRAG es su respuesta a esta segunda solicitud. La respuesta puede descargarse en la página web del EFRAG en este [enlace](#).

El EFRAG también está realizando otro análisis a solicitud de la Comisión Europea, sobre posibles métodos de valoración alternativos al de “*Valor razonable con cambios en resultados*” en el caso de instrumentos de patrimonio mantenidos en el contexto de un modelo de gestión a largo plazo.

El EFRAG debe remitir a la Comisión sus conclusiones a finales del segundo trimestre de 2019.

## Normas e interpretaciones aplicables a 31 de diciembre de 2018

Coincidiendo con la preparación de la información financiera al 31 de diciembre de 2018, *Beyond the GAAP* os presenta la relación de las publicaciones más recientes del IASB. Para cada texto, os indicamos, sobre la base del informe del estado de adopción en la UE (enlace a situación a [2 de noviembre de 2018](#)), si su aplicación es obligatoria para este cierre de cuentas o si es posible su aplicación anticipada.

A recordar que los principios que rigen la primera aplicación de las normas e interpretaciones del IASB son:

- Los borradores de normas del IASB no se pueden aplicar hasta que no sean normas publicadas.
- Los borradores de interpretaciones del CINIIF se pueden aplicar si se cumplen las dos condiciones siguientes:
  - el borrador no entra en conflicto con las NIIF actualmente aplicables,
  - el borrador no modifica una interpretación existente que es actualmente obligatoria.

1. Las normas publicadas por el IASB aún no adoptadas por la Unión Europea se podrán aplicar si el proceso europeo de adopción ha concluido antes de que la información financiera se haya formulado por el órgano competente (normalmente, el consejo de administración).

2. Las interpretaciones publicadas por el IASB aún no adoptadas por la Unión Europea al cierre del periodo sobre el que se informa, podrán aplicarse salvo que entren en conflicto con normas o interpretaciones actualmente aplicables en Europa.

También se debe tener en cuenta que, las notas explicativas de una entidad que aplica NIIF, deben incluir la relación de normas e interpretaciones publicadas por el IASB que aún no sean de aplicación obligatoria y que la entidad no haya aplicado de forma anticipada. Además de esta relación, la entidad debe facilitar una estimación del impacto que supondrá la aplicación de estas normas e interpretaciones.

Para modificaciones e interpretaciones menores, parece pertinente limitar esta relación únicamente a aquellas modificaciones y/o interpretaciones que probablemente serán aplicables a las actividades de la entidad.

### 1. Estado de adopción en la Unión Europea de las normas y modificaciones publicadas por el IASB

Norma	Asunto	Fecha efectiva según IASB	Publicación en DOUE	Aplicación a 31 de diciembre de 2018
NIIF 9	Instrumentos Financieros (publicada el 24 de julio de 2014)	1 enero 2018 Aplicación anticipada permitida	29 noviembre 2016 Ejercicios iniciados a partir del 1 enero 2018	Obligatoria
Modificaciones a la NIIF 9	Características de cancelación anticipada con compensación negativa (publicada el 12 octubre 2017)	1 enero 2019 Aplicación anticipada permitida	26 de marzo de 2018 Ejercicios iniciados a partir del 1 enero 2019	Permitida
NIIF 14	Cuentas de diferimientos de actividades reguladas (publicada el 30 enero 2014)	1 enero 2016 Aplicación anticipada permitida	No aprobada La CE ha decidido no lanzar el proceso de adopción de esta norma intermedia y esperar a la norma final	No permitida
NIIF 15	Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes (publicada el 28 mayo 2014) incluidas las modificaciones de la NIIF 15: fecha de entrada en vigor (publicada el 11 septiembre 2015) y Aclaraciones a la NIIF 15 (publicada el 12 abril 2016)	1 enero 2018 Aplicación anticipada permitida	29 octubre 2016 y 9 noviembre 2017 Ejercicios iniciados a partir del 1 enero 2018	Obligatoria
NIIF 16	Arrendamientos (publicada el 13 enero 2016)	1 enero 2019 Aplicación anticipada permitida	9 noviembre 2017 Ejercicios iniciados a partir del 1 enero 2019	Permitida

<b>Norma</b>	<b>Asunto</b>	<b>Fecha efectiva según IASB</b>	<b>Publicación en DOUE</b>	<b>Aplicación a 31 de diciembre de 2018</b>
<b>NIIF 17</b>	Contratos de Seguros (publicada el 18 mayo 2017)	<b>1 enero 2021</b> Aplicación anticipada permitida	<b>Pendiente de adopción por la UE</b> (fecha no anunciada)	<b>No permitida</b>
<b>Modificaciones a la NIIF 4</b>	Aplicación de la NIIF 9 Instrumentos Financieros con la NIIF 4 Contratos de Seguros (publicada el 12 septiembre 2016)	<b>1 enero 2018</b> Aplicación anticipada permitida	<b>9 noviembre 2017</b> Ejercicios iniciados a partir del <b>1 enero 2018</b>	<b>Obligatoria</b>
<b>Modificaciones a la NIIF 2</b>	Clasificación y medición de Transacciones con pagos basados en acciones (publicada el 20 junio 2016)	<b>1 enero 2018</b> Aplicación anticipada permitida	<b>27 marzo 2018</b> Ejercicios iniciados a partir del <b>1 enero 2018</b>	<b>Obligatoria</b>
<b>Mejoras anuales a las normas NIIF Ciclo 2014-2016</b>	Mejoras anuales de varias normas (publicada el 8 diciembre 2016)	<b>1 enero 2017 o 1 enero 2018</b> Aplicación anticipada permitida para la modificación de la NIC 28	<b>8 febrero 2018</b> Ejercicios iniciados a partir del <b>1 enero 2018</b>	<b>Obligatoria</b>
<b>Mejoras anuales a las normas NIIF Ciclo 2015-2017</b>	Mejoras anuales de varias normas (publicada el 12 diciembre 2017)	<b>1 enero 2019</b> Aplicación anticipada permitida	<b>Pendiente de adopción por la UE</b> (se espera para 2018)	<b>Permitida<sup>(1)</sup></b>
<b>Modificaciones a la NIC 40</b>	Transferencias de propiedades de inversión (publicada el 8 diciembre 2016)	<b>1 enero 2018</b> Aplicación anticipada permitida	<b>15 marzo 2018</b> Ejercicios iniciados a partir del <b>1 enero 2018</b>	<b>Obligatoria</b>
<b>Modificaciones a la NIC 28</b>	Participaciones a largo plazo en asociadas y negocios conjuntos (publicada el 12 octubre 2017)	<b>1 enero 2019</b> Aplicación anticipada permitida de forma simultánea a la NIIF 9	<b>Pendiente de adopción por la UE</b> (se espera en 2018)	<b>Permitida<sup>(1)(2)</sup></b>
<b>Modificaciones a la NIC 19</b>	Modificación, Reducción o Liquidación del Plan (publicada el 7 febrero 2018)	<b>1 enero 2019</b> Aplicación anticipada permitida	<b>Pendiente de adopción por la UE</b> (se espera para 2018)	<b>Permitida<sup>(1)</sup></b>
<b>Modificaciones a la NIIF 10 y la NIC 28</b>	Venta o aportación de activos entre un inversor y su asociada o negocio conjunto (publicada el 11 septiembre 2014)	<b>Pospuesta sine die</b> Aplicación anticipada permitida	<b>Diferida</b>	<b>Permitida<sup>(2)</sup></b>
<b>Modificaciones del Marco Conceptual</b>	Modificaciones de Referencias al Marco Conceptual en las NIIF (publicada el 29 marzo 2018)	<b>1 enero 2020</b>	<b>Pendiente de adopción por la UE</b> (se espera para 2019)	<b>No permitida</b>
<b>Modificación a la NIIF 3</b>	Combinaciones de negocios (publicada el 22 octubre 2018)	<b>1 enero 2020</b> Aplicación anticipada permitida	<b>Pendiente de adopción por la UE</b> (se espera para 2019)	<b>Permitida<sup>(1)</sup></b>
<b>Modificaciones a la NIC 1 y la NIC 8</b>	Definición de Material (publicada el 31 octubre 2018)	<b>1 enero 2020</b> Aplicación anticipada permitida	<b>Pendiente de adopción por la UE</b> (se espera para 2019)	<b>Permitida<sup>(1)</sup></b>

(1) Si la modificación es una aclaración de una norma existente y no contradice las normas actuales.

(2) Si la entidad no ha desarrollado una política contable.

## 2. Estado de adopción en la Unión Europea de interpretaciones publicadas por el CINIIF

Interpretación	Asunto	Fecha efectiva según IASB	Publicación en DOUE	Aplicación a 31 de diciembre de 2018
<b>CINIIF 22</b>	Transacciones en moneda extranjera y contraprestaciones anticipadas (publicada el 8 diciembre 2016)	<b>1 enero 2018</b> Aplicación anticipada permitida	<b>3 abril 2018</b> Ejercicios iniciados a partir del <b>1 enero 2018</b>	<b>Obligatoria</b>
<b>CINIIF 23</b>	Incertidumbre sobre tratamientos del impuesto sobre las ganancias (publicada el 7 de junio 2017)	<b>1 enero 2019</b> Aplicación anticipada permitida	<b>24 octubre 2018</b> Ejercicios iniciados a partir del <b>1 enero 2019</b>	<b>Permitida</b>

(1) Si la modificación es una aclaración de una norma existente y no contradice las normas actuales.

(2) Si la entidad no ha desarrollado una política contable.

## Próximas reuniones del IASB, del Comité de Interpretaciones de las NIIF y del EFRAG

NIIF		EFRAG	
IASB	Comité	Junta	TEG
22-23 de enero	16 de enero	29 de enero	16-17 de enero
6-8 de febrero	5-6 de marzo	27 de febrero	13-14 de febrero
11-15 de marzo	30 de abril	4 de abril	21 de marzo

## NIIF 16: información financiera a 30 de junio de 2018 aún poco desarrollada

A pocos días de la fecha de aplicación obligatoria de la NIIF 16 sobre *Arrendamientos, Beyond the GAAP* ha intentado ver cómo ha cambiado la información que incluyen los emisores en sus estados financieros intermedios de junio de 2018 en comparación con la información que incluyeron en los estados financieros anuales de 2017 (*Beyond the GAAP* nº 123, junio 2018) sobre el progreso hacia la introducción de esta norma y los impactos esperados.

Los lectores recordarán que los estados financieros intermedios son una actualización de la información proporcionada en los últimos estados financieros anuales. Hemos analizado la información de forma comparativa y acumulada, ya que algunos emisores han incluido menos información a la que incluyeron en sus estados financieros anuales.

La muestra es la misma que utilizamos en nuestro último estudio e incluye a 88 empresas del CAC 40, EUROSTOXX 50 y Next 20 (ver *Beyond the GAAP* nº 123, junio 2018 para más detalles sobre la composición de la muestra).

### 1. Principales hallazgos

El nivel de detalle y la calidad de la información facilitada por los grupos de la muestra sobre el proceso de implementación de la nueva norma, siguen siendo muy heterogéneos. En los estados financieros intermedios en particular, la información facilitada varía desde una ausencia total de detalle hasta una actualización de la información, cualitativa y cuantitativa, incluida en los estados financieros de 2017.

Sin embargo, dentro de esta diversidad, la gran mayoría de los grupos siguen incluyendo a junio 2018, información de poco valor respecto al avance en la implementación y los impactos esperados.

En consecuencia, la información facilitada en las dos últimas fechas de emisión de información, sigue siendo insuficiente para evaluar de forma global el avance del proceso de implementación de la norma, las opciones contables de estructuración y/o que requieren juicios o el impacto esperado de la norma en los estados financieros de estos grupos.

#### 1.1. Los proyectos para implementar la NIIF 16 continúan

Sólo un 44% de los grupos de la muestra (o 39 emisores) han enriquecido en sus estados financieros semestrales la información facilitada sobre la transición a la NIIF 16.

Los aspectos cualitativos mencionados, aún poco desarrollados, se centran en los tipos de arrendamientos identificados, soluciones prácticas y exenciones utilizadas, las dificultades encontradas (plazo del arrendamiento y tasa de descuento, principalmente) y el progreso del proyecto

de implementación (identificación de contratos, gestión del proyecto, etc.).

Dos emisores también destacan la importancia de tener en cuenta las disposiciones contractuales y legales específicas de cada país para determinar el periodo exigible de los contratos. El 20% de los grupos de la muestra también proporcionan información, más o menos detallada, de su progreso en la elección y despliegue de la solución informática a adoptar para cumplir las disposiciones de la NIIF 16.

De nuevo, los planes de acción varían y los grupos no avanzan al mismo ritmo. Mientras que algunos informan que continúan desarrollando herramientas (6 grupos) o adaptando sus actuales sistemas informáticos (2 grupos), otros ya han comenzado a implementar un software específico (10 grupos).

#### 1.2. Aplicación de la NIIF 16 de forma anticipada: pocos grupos han optado por esta opción

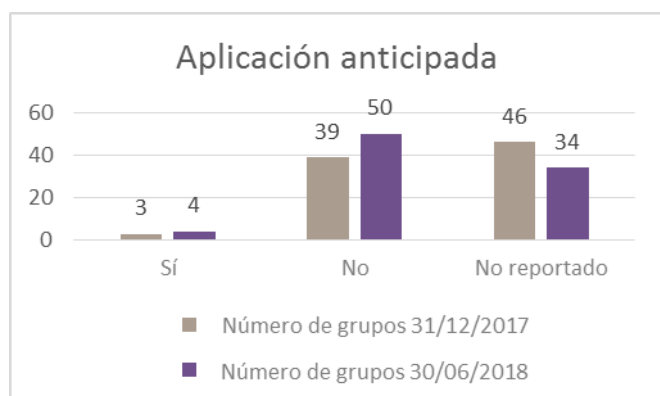
El grupo Publicis se ha unido a los 3 grupos de nuestra muestra (Air France-KLM, ASML y Deutsche Post) que a 31 de diciembre de 2017 informaron claramente que habían decidido aplicar la NIIF 16 de forma anticipada, es decir, a partir del 1 de enero de 2018.

El grupo Deutsche Post ha proporcionado información muy completa y es un buen ejemplo de cómo entender los requerimientos en caso de aplicar el método retrospectivo modificado.

La información facilitada por estos grupos respecto a las opciones para la transición se resume en la siguiente tabla.

	AIR FRANCE:	ASML	Deutsche Post	Publicis
Método de Transición	Sí (retrospectivo pleno)	Sí (retrospectivo modificado)	Sí (retrospectivo modificado)	Sí (retrospectivo modificado)
Opciones de Transición	N/A	Sí (Definición de arrendamiento, exclusión de costes directos iniciales de la valoración del activo por derecho de uso)	Sí (valoración del derecho de uso, reexpresión de contratos con duración residual < 12 meses)	Sí (valoración del derecho de uso, reexpresión de contratos con duración residual < 12 meses, cálculo de la tasa de descuento)
Impacto, cuantificado, en el balance	Sí	Sí	Sí	Sí
Impactos en el estado de flujos de efectivo (no cuantificados)	Sí	No	Sí	Sí
Impacto en medidas de rendimiento	Sí (no cuantificado, pero impacto sobre la definición del Retorno de Capital Empleado y definición de un nuevo indicador, Flujo de Caja Libre Operativo Ajustado)	No	Sí (en particular Flujo de Caja Libre, EBIT tras Cargo de Activo y explicaciones del impacto sobre los indicadores en la presentación a inversores)	Sí (en particular Flujo de Caja Libre y Deuda Financiera Neta)
Naturaleza de los contratos de arrendamiento e impactos asociados	Sí (no cuantificado pero distinción del impacto de contratos de arrendamiento/mantenimiento)	No	Sí (desglose del derecho de uso por tipo de activo)	Sí (no cuantificado)
Otros impactos	Sí (mantenimiento)	No	No	No

El 57% de los grupos de la muestra (frente al 47% a cierre de 2017) informan que no van a aplicar la norma de forma anticipada, mientras que el resto de los grupos (un 39% en 2018, respecto a un 52% a cierre de 2017) no informan de si lo van a hacer o no. Sin embargo, de la información que estos últimos grupos facilitan, se infiere que la mayoría aplicará la norma a partir de su fecha de entrada en vigor.



### 1.3. Más de la mitad de los grupos de la muestra aún tienen dudas sobre el método de transición que utilizarán

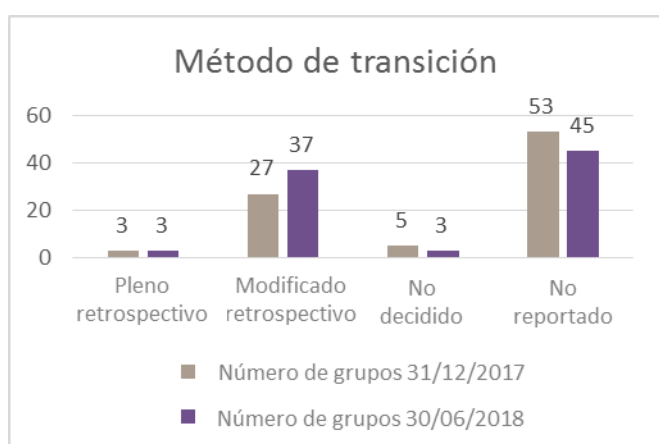
Recordemos que la NIIF 16 ofrece dos métodos de transición:

- El “método retrospectivo pleno”, consistente en reexpresar los periodos pasados como si la nueva norma siempre se hubiera aplicado. La reexpresión supondrá por tanto, ajustar el patrimonio de apertura del periodo comparativo más antiguo que se presente (es decir, si la implementación es a 1 de enero de 2019, el patrimonio a 1 de enero de 2018); y
- El método “retrospectivo modificado”, que consiste en aplicar la nueva norma de forma retrospectiva desde el 1 de enero de 2019, ajustando los impactos acumulados en el patrimonio de apertura del ejercicio 2019. Bajo este método, los estados financieros anuales de 2018 no se reexpresan. Este método también ofrece varias soluciones prácticas para determinar los importes a reconocer a 1 de enero de 2019.

El método de transición sigue siendo, por tanto, uno de los aspectos más delicados de la implementación de la nueva norma, ya que el método elegido no sólo tiene impacto en la fecha de transición sino también en ejercicios posteriores. Además de estos impactos, hay que considerar el esfuerzo a realizar y los recursos que serán necesarios.

El método retrospectivo pleno es mucho más laborioso y requiere más recursos que el método retrospectivo modificado. Este último ofrece opciones y/o exenciones que pueden tener impacto en los importes a reconocer en los estados financieros y por tanto en su comparabilidad.

Sólo el 45% de los grupos de la muestra (en comparación con un 34% a cierre de 2017) informan sobre el método de transición elegido, y de ellos un 93% (90% a cierre de 2017) ha optado por el método retrospectivo modificado.



#### 1.4. Complemento a la información cualitativa, que sigue siendo limitada

El 56% de los grupos de la muestra no incluyen información alguna sobre la NIIF 16 en sus estados financieros intermedios o proporcionan la misma, o menos, a la que incluyeron en sus últimos informes anuales.

La información adicional incluida por el resto de los grupos de la muestra (aparte de los 4 grupos mencionados que han optado por aplicar la norma anticipadamente), y que son asuntos específicos del grupo (y no genéricos), se centra principalmente en el tipo de activos que están sujetos a arrendamientos (sin cuantificar). La proporción de grupos que ofrece esta información ha aumentado hasta el 34% (frente al 11% a cierre de 2017).

Pocos grupos presentan un análisis propio sobre temas sensibles, tales como el plazo del arrendamiento, la variabilidad de los pagos o la tasa de descuento.

#### 1.5. Exenciones y opciones contables: algunos grupos especifican sus elecciones

El 70% de los grupos de la muestra (el 82% a cierre de 2017) siguen sin informar de las opciones y exenciones que pretenden utilizar al aplicar la NIIF 16 ya sea:

- opciones y/o exenciones en la fecha de transición (además del método de transición, ver anterior), o
- las relacionadas con la aplicación de la norma en circunstancias normales (contratos a corto plazo, contratos de activos de escaso valor, no separación de los componentes de arrendamiento y servicio en un contrato).

Los grupos que han informado sobre las opciones y/o exenciones que tienen intención de utilizar al aplicar la NIIF 16, han elegido principalmente entre las siguientes:

- a) aplicar la NIIF 16, en la fecha de transición, únicamente a los contratos que hayan sido identificados como arrendamientos de acuerdo con la NIC 17 (posibilidad prevista para los dos métodos de transición): 8 grupos (5 a cierre de 2017);
- b) valorar el activo por derecho de uso por el mismo importe al del pasivo por arrendamiento (sólo método retrospectivo modificado): 4 grupos (2 a cierre de 2017);
- c) no aplicar la NIIF 16 a los arrendamientos a corto plazo (exención aplicable por clases de activos) y/o sobre activos de escaso valor (exención aplicable por activo): 15 y 14 grupos respectivamente (10 y 9 a cierre de 2017);
- d) no separar los componentes de arrendamiento de los de otro tipo de un contrato: 5 grupos (3 a cierre de 2017);
- e) no aplicar la norma a arrendamientos de activos intangibles: 3 grupos (1 a cierre de 2017);
- f) no reexpresar los arrendamientos que expiran dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de aplicación inicial (sólo método retrospectivo modificado): 2 grupos (ninguna a cierre de 2017).

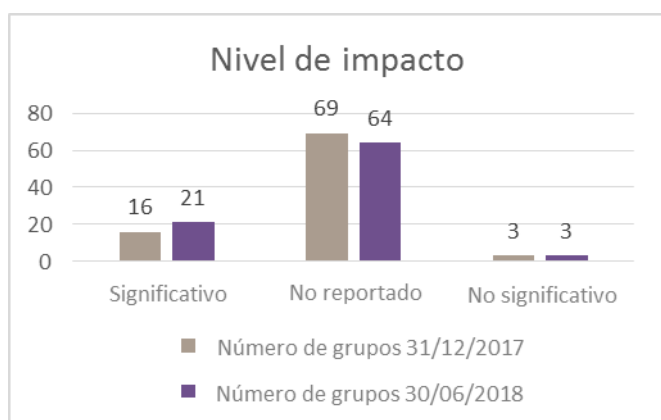
Un grupo indica que utilizarán algunas de las soluciones prácticas previstas para la aplicación contrato a contrato, mientras que otro informa que pretende utilizar algunas soluciones, pero sin decir cuáles. Otros 2 grupos indican que han elegido algunas soluciones prácticas, pero que de momento no se han decidido sobre el resto.

## 1.6. Los grupos siguen dudando sobre si informar de la cuantía de los impactos esperados

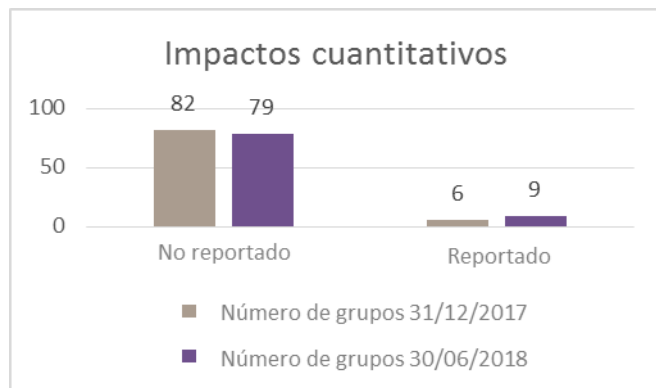
Aunque todos los grupos se verán afectados por la norma, y en algunos sectores el impacto será muy significativo, en esta etapa el impacto esperado sólo será significativo<sup>†</sup> solo para el 24% de los grupos de la muestra (18% a cierre de 2017).

El 73% de los grupos de la muestra (77% a cierre de 2017) no proporciona información suficiente para determinar si los impactos son significativos o no\*.

Sólo 3 grupos (sin cambios desde los últimos estados financieros anuales), de los que 2 son del sector inmobiliario, han indicado claramente que los impactos esperados derivados de la aplicación de la NIIF 16 no serán significativos.



Aparte de los 4 grupos de nuestra muestra que informan que aplicarán la NIIF 16 anticipadamente, esto es a partir del 1 de enero de 2018, otros 5 (3 a cierre de 2017) han incluido una estimación cuantificada del impacto esperado en términos de pasivos por arrendamiento a reconocer en el balance y 2 incluyen una estimación cuantificada del impacto esperado sobre las medidas alternativas de rendimiento (EBITDA, ratio de deuda neta), si bien dejan claro que dichas estimaciones se basan en la composición de la cartera de arrendamientos a la fecha de estimación y que los parámetros utilizados para su cálculo podrían no ser los mismos en la fecha de transición.



Una cuarta parte de los grupos de la muestra han actualizado en los estados financieros intermedios la nota sobre los pagos futuros mínimos por arrendamientos operativos. No obstante, varios han tenido cuidado de destacar que el importe de estos compromisos no necesariamente refleja el importe de los pasivos por arrendamiento que reconocerán en la fecha de transición, ya que las hipótesis de cálculo podrían ser diferentes.

## 2. Conclusión

La información financiera sobre la NIIF 16 publicada por nuestra muestra a 30 de junio de 2018, sigue siendo (i) bastante heterogénea en términos del nivel de detalle, (ii) demasiado genérica y no suficientemente explicativa, y (iii) esencialmente cualitativa, con grupos muy reticentes a informar sobre impactos esperados.

Esta reticencia, común a casi todos los emisores analizados, a pocos meses de la fecha de entrada en vigor de la NIIF 16, atestigua las dificultades a las que se están enfrentando tanto en el análisis como en su implementación, que requiere recursos considerables.

Mientras continúan los proyectos de implementación, esperamos que los próximos estados financieros anuales ofrezcan información cualitativa más detallada y los impactos esperados, cuantificados o razonablemente estimados, tal como los reguladores han destacado en su recomendaciones para el cierre del ejercicio 2018 (ver [Beyond the GAAP nº 126, octubre 2018](#)).

<sup>†</sup> La determinación del carácter material de la aplicación de la nueva norma por parte de los grupos de la muestra, se ha realizado sobre la base de la información proporcionada por el emisor (indicación explícita de que el impacto es material) o utilizando un umbral de materialidad (impacto sobre activos no corrientes o deuda neta superior al 10%).

\* Esta categoría incluye (i) grupos que no incluyen ninguna indicación del nivel esperado de impacto, (ii) los que sólo informan de la no materialidad del impacto sobre la cuenta de resultados (si indicar nada respecto al impacto en balance) y (iii) los que informan del importe de sus compromisos por arrendamiento operativo sin indicar el importe esperado de los pasivos por arrendamiento según la NIIF 16.

Mazars, presente en 5 continentes.

## NUESTRAS OFICINAS EN ESPAÑA

### ALICANTE

C/ Pintor Cabrera, 22  
03003 - Alicante  
Tel: 965 926 25

### BARCELONA

C/ Diputación, 260  
08007 - Barcelona  
Tel: 934 050 855

### BILBAO

C/ Rodríguez Arias, 23  
48011 - Bilbao  
Tel: 944 702 571

### MADRID

C/Alcalá, 63  
28014 - Madrid  
Tel: 915 624 030

### MÁLAGA

C/ Pirandello, 6  
29010 – Málaga  
Tel: 952 070 889

### VALENCIA

C/ Félix Pizcueta, 4  
46004 – Valencia  
Tel: 963 509 212

### VIGO

Plaza de Compostela  
36201 - Vigo  
Tel: 986 441 920

## CONTACTO

### M<sup>a</sup> Belén Alonso Pardo

☎ +34 915 624 030

✉ [belen.alonso@mazars.es](mailto:belen.alonso@mazars.es)



Para suscribirse y recibir nuestras  
Publicaciones: [marketing@mazars.es](mailto:marketing@mazars.es)

Para más información visite [www.mazars.es](http://www.mazars.es)

*Beyond the GAAP* es una publicación de Mazars. El objetivo de este boletín informativo es mantener informados a los lectores sobre desarrollos contables. *Beyond the GAAP* en ningún caso será relacionada, en parte o totalmente, con una opinión emitida por Mazars. A pesar del meticuloso cuidado al preparar esta publicación, Mazars no será responsable de errores u omisiones que la misma pueda contener.

La presente edición es una traducción al español de la publicada en inglés por Mazars cuya revisión técnica ha sido realizada por Belén Alonso, socia del Departamento Técnico de Mazars en España.

© MAZARS – Todos los derechos reservados - 2018